UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1710 -2024-UNSCH-CU

Ayacucho, 08 JUL 2024

VISTOS:

El Proveído Nº 1603-2024-R del Rectorado, la Opinion Legal Nº 111-2024-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando Nº 1754-2023-UNSCH-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando Nº 1303-2023-UNSCH-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto, el Memorando Nº 0942-2023-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico y el Memorando Nº 304-2023-DGA-VRAC/UNSCH de la Dirección de Gestión Académica sobre aprobación del Reglamento para el reconocimiento de los estudiantes con mejor rendimiento académico de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;

Que, a través del Memorando Nº 0942-2023-UNSCH-VRAC, de fecha 16 de junio de 2023, el Vicerrectorado Académico ha remitido el Reglamento para el reconocimiento de los estudiantes con mejor rendimiento académico de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con Opinion Legal Nº 111-2024-UNSCH-OAJ, de fecha 17 de junio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión favorable para la aprobación del Reglamento para el reconocimiento de los estudiantes con mejor rendimiento académico de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, resulta necesario aprobar el Reglamento para el reconocimiento de los estudiantes con mejor rendimiento académico de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 59º, numeral 59.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 01 de julio de 2024;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Reglamento para el reconocimiento de los estudiantes con mejor rendimiento académico de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1710 -2024-UNSCH-CU

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Escuelas Profesionales
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección de Gestión Académica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Contabilidad
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/oegj

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS/LAS ESTUDIANTES CON MEJOR RENDIMIENTO DE LA UNSCH

ARTICULO 1.- ANTECEDENTES

Desde el año 1996, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobó por medio de la Resolución Rectoral N° 0435-96, de fecha 17 de mayo de 1996, el reglamento de premios y estímulos a los estudiantes de pregrado, en dicho reglamento se consideró la premiación a los mejores estudiantes de las Escuelas de Formación Profesional.

Desde el año antes citado, el Vicerrectorado Académico se encargó de desarrollar dicha actividad desde la anteriormente denominada Oficina General de Gestión Académica ahora denominada Dirección de Gestión Académica. Este hecho por ser una costumbre, tiene tácitamente legalidad normativa; sin embargo, corresponde actualizar y darle formalidad mediante el presente reglamento.

ARTÍCULO 2. · NATURALEZA DEL RECONOCIMIENTO

Cada año, con motivo del aniversario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y con el propósito de incentivar la excelencia académica estudiantil, se distinguirá a estudiantes de pregrado que se ubiquen de forma constante en el primer puesto del tercio superior durante los seis (06) primeros años de estudio en la carrera profesional de Medicina Humana, cinco (05) primeros años de estudio en las carreras profesionales de Derecho y Medicina Veterinaria y cuatro (04) primeros años de estudio en las demás carreras profesionales.

ARTÍCULO 3.- DEL RECONOCIMIENTO

El acto de reconocimiento se realizará en una sesión solemne que anualmente realiza el Vicerrectorado Académico a través de la Dirección de Gestión Académica, como parte de la conmemoración del aniversario de la universidad; consistente en:

1. Entregar una distinción mediante acto resolutivo del VRAC al/la estudiante con mejor rendimiento académico de cada carrera profesional de pregrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

2. Entregar junto a la distinción lo siguiente:

 a) Un diploma de mejor rendimiento, el mismo que estará firmado por el/la Rector/a, el/la Vicerrector/a Académico/a y el/la director/a de Gestión Académica de la UNSCH.
 b) Un símbolo distintivo.
 c) Un reconocimiento pecuniario de S/. 500.00 (quinientos soles), el mismo que está condicionado a la habilitación o no, por la oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP.

ARTÍCULO 4. · CONDICIONES PARA IDENTIFICAR AL LOS/LAS ESTUDIANTES CON MEJOR PROMEDIO

El/la estudiante debe cumplir las siguientes condiciones:

a) Haberse mantenido en el tercio superior de su carrera profesional durante los seis (06) primeros años de estudio en la carrera profesional Medicina Humana, cinco (5) primeros años de estudio en las carreras profesionales de Derecho y Medicina Veterinaria y cuatro (04) primeros años de estudio en las demás carreras profesionales. Constituye el tercio superior la tercera parte de los estudiantes de cada promoción de ingreso por carrera profesional en la UNSCH.

b) No haber interrumpido sus estudios en los seis (06) primeros años de estudio en la carrera profesional de Medicina Humana, cinco (05) primeros años de estudio en las carreras profesionales de Derecho y Medicina Veterinaria y cuatro (04) primeros años de estudio en las demás carreras profesionales.

ARTÍCULO 5.- CASO DE EMPATE

En cualquiera de los casos en que se presente empate, se premiará a cada uno de los/las estudiantes que empataron.

ARTÍCULO 6.- RESPONSABLE DE PRESENTAR A LOS MEJORES ESTUDIANTES

A solicitud de la Dirección de Gestión Académica, el/la directora/a de la Escuela Profesional es el/la responsable de presentar, al/el estudiante del tercio superior, a quien se le distinguirá como estudiante con mejor rendimiento académico; para ello remitirá carta de presentación y la Resolución Decanal correspondiente, en esta última

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

se debe considerar el cuadro de rendimiento académico. Una vez realizado el procedimiento detallado en el tercer artículo.

ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTO

a) La Dirección de Gestión Académica, mediante memorando múltiple, requiere a la escuela profesional la presentación del/la mejor estudiante para ser distinguido.
b) Recibido el memorando múltiple, el director/a de la escuela profesional, procede con lo regulado en el artículo 3 del presente reglamento, luego, remite la propuesta a la Facultad.
c) Recibido la propuesta por parte de la escuela profesional, el/la Decano/a de la Facultad, emite el acto resolutivo respectivo debiendo considerar el cuadro de rendimiento académico, que corresponda hasta el semestre académico inmediato anterior, para posteriormente derivar todo lo actuado a la Dirección de Gestión Académica.
d) Recibido lo tramitado por la Facultad, la Dirección de Gestión Académica procede con el trámite para la emisión del acto resolutivo del Vicerrectorado Académico, así como para los distintivos a ser otorgados en ceremonia.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA V° B°

ARTÍCULO 8.- RESPONSABILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN DEL ACTO SOLEMNE

La organización del acto solemne es responsabilidad del Vicerrectorado Académico y la Dirección de Gestión Académica, cuyo acto corresponde a una sesión; por lo mismo debe levantarse un acta.

ARTÍCULO 9.- DISPOSICIONES FINALES

Este reglamento deja sin efecto los Procedimientos para el reconocimiento de estudiantes con mejor rendimiento académico de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, y cualquier otra disposición en esta materia que se le oponga.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. Estudiante del tercio superior

Conjunto de estudiantes que tienen notas superiores a las dos terceras partes de una promoción de ingresantes en una escuela profesional. Es decir, si dividimos en 3 al total de estudiantes de la promoción de ingresantes, los estudiantes que pertenezcan al tercio de mejores calificaciones tendrán esta distinción académica.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA V° B°

2. Reconocimiento y distinción

Acción de distinguir a un estudiante entre los demás. Dicho reconocimiento se logra a partir del rendimiento académico en un periodo de tiempo.

3. Reconocimiento pecuniario

Es el reconocimiento económico que se asigna al primer estudiante del tercio superior de la UNSCH.

Ayacucho, junio de 2023.